ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Gestión Social y de Asuntos Poblacionales
FECHA	Junio 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requeridos para adelantar el proceso de celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para desarrollar el objeto propuesto y tendiente a suplir tal necesidad, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

En concordancia con lo anterior la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación Departamental del Cauca se encuentra la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, Dependencia que conforme a las funciones establecidas por el Decreto Departamental No. 1023 de 24 de junio de 2015, tiene a su cargo el deber de *"formular, dirigir y coordinar las políticas relacionadas con la gestión social y los grupos poblacionales del Departamento del Cauca - primera infancia, infancia y adolescencia - Juventud - discapacidad- lgtbi - Adulto mayor y población en extrema pobreza"*, en virtud de ello esta Dependencia ha planificado una serie de estrategias

encaminadas a fomentar y fortalecer escenarios de inclusión social respecto de la población en situación de vulnerabilidad, incrementando la cobertura de servicios de atención social a la población en situación de desprotección social y/o familiar del departamento del Cauca.

Con el fin de atender las diferentes necesidades y materializar reales escenarios de inclusión social y productiva, esta Dependencia ha creado una serie de programas enfocados en cada uno de los sectores poblacionales que según sus condiciones socioeconómicas se catalogan como población vulnerable, siendo uno de ellos los adultos mayores, los cuales según cifras aportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2024, en el Departamento del Cauca tenemos aproximadamente 212.231 adultos mayores de 60 años, de los cuales un 6% de la población que presenta algún tipo de alteración que se representa en 14.249 situación a tener en cuenta puesto que la atención de este tipo de personas es especializadas y puntuales que se deben realizar en centros de protección habilitados para este fin.

Con la expedición de la Ley 1276 del año 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la *"construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…"*, estos recursos tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, ante el alcance de dicha Ley.

La Honorable Corte Constitucional mediante providencia del 16 de julio de 2014, con radicado C-503/14, estableció:

"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no solo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

De igual manera la Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."*, estableció la obligatoriedad de efectuar el recaudo por concepto de la *"Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, además de indicar que el destino de los recursos debe ser utilizados para contribuir con el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó

que los recursos se deben destinar de la siguiente manera: un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, de igual modo el artículo 16 ibídem consagro lo siguiente:

"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

La Ordenanza N° 090 del 28 de noviembre de 2011 - Por medio del cual se establece la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca denominada *"Por una vejez digna y humanizada"*, en su literal A) del artículo 3, establece como uno de sus objetivos el de *"Implementar y coordinar desde el Orden Estatal Departamental todos los Programas y Acciones para la protección y cuidado integral de la población Adulta Mayor, logrando un cambio cultural de toda la sociedad que repercuta en un mejor trato y valoración de los adultos (as) mayores, la cual implica adoptar una percepción distinta sobre el envejecimiento y la vejes que permita una mejor calidad de vida para todos los adultos (as) mayores";* de igual manera el literal B) del artículo 3 ibídem señala la obligación de *" Brindar asistencia y protección integral, por parte del Estado a los Adultos (as) Mayores: En este ámbito, reconociendo los límites que genera la descentralización política y administrativa, se deben generar mecanismos y programas de coordinación entre los Municipios, el Departamento y la nación, que permitan la plena protección y atención de los Adultos (as) Mayores en los ámbitos de salud, Vivienda, Educación, Seguridad alimentaria, Desarrollo Económico y recreación y cultura, Deporte como áreas fundamentales para el sano desarrollo de los Adultos (as) Mayores".*

Es así que con la adopción de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", mediante Ordenanza No. 148 del 2017, la cual se catalogó como tributo de obligatorio recaudo, con el cual se pretende contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, con esto la Gobernación Departamental del Cauca da respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; en virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en cabeza del programa Departamental de Adulto Mayor ha venido dando un acompañamiento continúo a los 42 municipios, respecto de la correcta inversión de los recursos percibidos con la estampilla pro adulto mayor, tanto del 30% para los adultos mayores que requieren atención 24 horas en los centros de protección y el 70% de la inversión de los recursos para programas, planes y proyectos que promuevan estilos de vida saludables y funcionamiento de los centros día en los municipios donde estos funcionan de manera pública, con el fin de atender las principales necesidades que afectan a este sector poblacional.

En virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL**

DEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilizado con código BPIN 2024003190070, el cual tiene como prioridad brindar un mayor acceso a los servicios de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", tal como lo establece el Decreto Reglamentario **No. 0556-05-2018**, por el cual se regula el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de dicha taza parafiscal, con el que se busca responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable, para lo cual se ha decidido fortalecer los servicios prestados por parte de los Centros de Bienestar del Anciano, mediante la transferencia de recursos de manera directa por parte del Departamento hacia los Municipios, con los cuales se logre el fortalecimiento de los proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros, para lo cual la Gobernación del Cauca apoyará a cada adulto mayor con una ayuda complementaria, tal como se evidencia en la actividad 1.2 (*Generar mayor acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor*) del proyecto en mención.

Es así que la actividad previamente enunciada se ejecuta en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, el cual indica;

> *Artículo 13°. Financiamiento: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.*

1.1. SITUACIÓN SOCIAL Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En ese sentido, para la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, resulta de vital importancia poner en marcha aquellas actividades necesarias que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores en el Departamento del Cauca. De manera que, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas pertenecientes a la tercera edad, se hace necesario la celebración de UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN con El Centro de Bienestar para el Adulto Mayor **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 800124716-1, representada legalmente por la señora FANNY ADRIANA MOLINA ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.920.078 de Palmira – Valle del Cauca. De conformidad con lo previsto en la Ley 1276 de 2009, *"A través del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando mediante su ***Artículo Tercero*** a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada "*Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la *"construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…"*, recursos que tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; de igual manera, de conformidad con el ***Articulo Quince*** de la Ley 1850 de 2017 *respecto de la ejecución de los recursos, en los departamentos,*

distritos y municipios se podrá realizar a través de ***convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*, y en ese mismo sentido la Ley 1315 del 2009 que *establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", permiten realizar el presente convenio, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios de atención integral en dicho establecimiento, dicha actividad se encuentra contemplada dentro de las metas a cumplir a cargo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070.

Proyecto que se encuentra financiado con recursos recaudados por concepto de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", con el cual se pretende responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, además de fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales que prestan servicios integrales para dicha población, proyecto que se ubica dentro del programa *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar"*, incluido dentro de la línea estratégica Equidad para la paz territorial, componente: Desarrollo humano integral, establecidos dentro del Plan de Desarrollo "*La fuerza del pueblo*" 2024 – 2027.

1.2. PROYECTO GENERAL.

Conforme lo anteriormente expuesto la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, en aras de disminuir la baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca, formuló el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir a determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes efectos:

EFECTOS INDIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
Pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad.	Pérdida de capacidades y habilidades de los adultos mayores.	Desprotección permanente a nivel familiar y social de la población adulta mayor.
EFECTOS DIRECTOS		
Incremento de enfermedades y condiciones desfavorables de vida en la población adulto mayor del Departamento del Cauca.		
PROBLEMA CENTRAL		
Baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.		
CAUSA DIRECTA		
Limitada capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.		
CAUSA INDIRECTA	**CAUSA INDIRECTA**	**CAUSA INDIRECTA**
Desarticulación de la oferta interinstitucional para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.	Bajo acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor	Desconocimiento social e institucional de los derechos de la población adulta mayor

Los cuales han generado grandes niveles de desconfianza en la institucionalidad, para ello el proyecto en mención ha destinado **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.609.044.000)**, de los cuales inicialmente se comprometerá el valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (2.444.981.000)** los cuales corresponden al 70% correspondiente a la asignación para los Centros de Bienestar del Anciano, con los cuales se pretende fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.

Con el recurso antes mencionado se pretende fortalecer la atención prestada en los siguientes Centros de Bienestar del Anciano del Departamento de la siguiente manera:

CENTRO VIDA	APORTE DEPARTAMENTAL
BOLÍVAR	$156.618.000
CORINTO	$139.216.000
GUAPI	$156.618.000
POPAYAN CONGREGACION DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS	$305.778.000
POPAYAN FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL	$129.272.000
POPAYANFUNDACION CENTRO GERIATRICO EL EDEN	$305.778.000
PUERTO TEJADA	$268.488.000
ARGELIA	$121.814.000
MIRANDA	$217.525.000
PIENDAMO	$174.020.000
SANTANDER DE QUILICHAO	$261.030.000
TIMBIO	$208.824.000
TOTAL	**$ 2.444.981.000**

2. APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Teniendo como aporte a cargo del Departamento del Cauca para la celebración del presente convenio asociativo la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($139.215.977)**, con los cuales se logrará dar atención a dieciséis (16) adultos mayores atendidos por la ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA hasta el 31 de diciembre de 2025, el valor del aporte para la atención mensual de cada adulto mayor es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($1.243.000).**

2.2. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

Disminuir los casos de desprotección de adultos mayores en el departamento del Cauca.

2.3. OBJETIVO ESPECIFICO Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

PRODUCTO 2024 – 2025	META 2024 – 2025	ACTIVIDAD
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor Medido a través de: Número de adultos mayores	309 adultos mayores atendidos con servicios integrales	**1.1** Proporcionar los servicios mínimos de atención al adulto mayor en centros de protección. **1.2** Aportar los servicios de hospedaje y atención en

			salud a adultos mayores institucionalizados

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

PARTICIPANTE	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO
Gobernación del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.	Cooperante	Apoyar con la gestión técnica, legal, con recursos financieros y administrativos a la población adulta mayor institucionalizada en centros de protección públicos y privados del departamento del Cauca.	Mejorar las condiciones de atención integral de los adultos mayores
Municipio de Argelia	Cooperante	Aporte económico	Mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores institucionalizados.
Adultos Mayores	Beneficiario	Participación activa de los adultos mayores en el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto, para fortalecer la atención integral de los adultos mayores en centros de protección públicos y privados del Departamento	Acceder a las oportunidades que ofrecen las instituciones competentes como la Gobernación del Cauca; mediante programas y proyectos.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

El producto resultante será un servicio que permita promover el envejecimiento activo y saludable en los adultos mayores atendidos por la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA, cuyo indicador será la población atendida por este Centro Vida, así mismo, el indicador será el número de beneficiarios, teniendo dieciséis (16) adultos mayores de niveles I y II del SISBEN beneficiados con recursos del Departamento del Cauca.

De conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017, los centros vida son el "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar", los cuales serán fortalecidos con recursos percibidos por concepto de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", los cuales tendrán destinación específica al fortalecimiento de los servicios por estos prestados de conformidad con la normatividad vigente.

El principal compromiso de los Centros de Bienestar del Anciano, es garantizar que la ayuda económica sea destinada a los adultos mayores que conforme a la Ley 1276 de 2009, cumplan con los requisitos para dicho beneficio los cuales deben ser certificados por los Centros de Bienestar del Anciano beneficiados del proyecto en mención.

4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

4.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo que permita aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios en donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que les posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; a partir de allí se crean espacios de fortalecimiento de seguridad alimentaria y actividades productivas encaminadas a promover la autonomía, gratificación, liderazgo y participación de las personas adultas mayores, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad del adulto mayor en el Departamento del Cauca.

4.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

4.3. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La atención integral en el centro de bienestar del adulto comprende los siguientes aspectos de conformidad con las actividades descritas a continuación y los costos equivalentes a cada actividad:

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS	VALOR ACTIVIDAD POR ADULTO MAYOR ATENDIDO
1	**ALIMENTACIÓN:** **Proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud del adulto mayor, garantizando la alimentación por medio de tres (3) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo y cena para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores con la rotación de menús cada 20 días o complemento o suplemento nutricional.** **Desayuno** **Almuerzo** **Cena** **Talento Humano encargado del servicio.** **Menú establecido.** **Instalaciones físicas.** **Dotación del área.**	**16**	**$765.000**
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO:**		

	1. Valoración cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. 2. Realizar plan personalizado de atención. "Pilar fundamental DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA" AICP 3. Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo a los resultados del plan de atención integral basado en la persona 4. Se realizarán actividades de manejo del estrés, relajación, mitigación y prevención del deterioro cognitivo dos (2) veces por semana. 5. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato y los deberes y derechos del adulto mayor. 6. Manual del buen trato elaborado con participación de los adultos mayores y redes de apoyo 7. Realizar actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces al mes 8. Realizar planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 9. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana.	16	$100.000
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD 1. Gestionar con la entidad prestadora de servicios de salud los servicios médicos, nutricionista, gerontólogo a cada adulto mayor que se atenderá en el momento que lo requieran. 2. Apoyar la realización del plan de manejo establecido por el profesional en fisioterapia, una vez por semana para cada adulto mayor dependiendo de la situación de salud o discapacidad que estos presentan 3. Apoyar la gestión con la entidad prestadora de servicios de salud o particular valoración por odontología del adulto mayor con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales garantizando la entrega de prótesis en acrílico de alto impacto y dientes biodent 4. Realizar toma de presión arterial, talla, peso, índice de cintura cadera con el respectivo registro en formato físico y en Excel de cada adulto mayor con los avances individuales y la gestión con la respectiva EAPB e IPS según el caso. 5. Realizar una (1) jornada de podología y peluquería una vez al mes de cada adulto mayor, garantizada por el centro de protección. 6. Garantizar elementos de enfermería, entre otros según el caso.	16	$84.000
4	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO 1. Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas, gustos, preferencias, intereses, derechos e historia de vida del adulto mayor. 2. Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3. Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo, garantizando los materiales. 4. Elaboración de los Planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores 5. Realizar conversatorio sobre historias de vida, los cuales deberán garantizar el bienestar, autonomía e independencia, e incluir actividades dirigidas a mantener y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor. Una (1) vez cada 15 días	16	$84.000
5	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES		

	1. Realizar diagnóstico de actividad física aplicando fichas establecidas. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física o cultural o danza o baile deportivo dos (2) veces por semana, garantizando la hidratación. 3. Realizar una actividad recreativa una (1) vez por semana, garantizando la hidratación 4. Realizar plan de atención individual de actividad física, teniendo en cuenta 1. Valoración Inicial 2. Aplicación del Par -Q y el Consentimiento informado, 3. determinación de Objetivos, 4. Selección de las tareas a realizar, 5. Selección de los métodos de enseñanza, 6. Selección de medios a emplear. (Instalaciones equipamientos), 7. Valoración continua y final del programa de ejercicio y salud 5. 5. Realización de festivales de juegos. (Autóctonos – Tradicionales) Para recordar, aprender y aprovechar el tiempo libre y mejorar la habilidad mental, una (1) vez al mes 6. 6. Realizar caminata ecológica una (1) vez al mes	16	$84.000
6	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES 1. Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 2. Realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística, recreador, entrega de dos (2) sudaderas en material de alta durabilidad, dos (2) camibusos en tela fresca debidamente marcados con logo bordado y dos (2) pares de tenis de material apto para cada adulto mayor. institucionalizado, con su respectivo logo bordado. 3. Realizar talleres de capacitación una (1) vez a la semana, que permitan el aprendizaje y la consolidación de redes de apoyo familiar y que generen alternativas a nivel barrial, municipal y social. 4. Actualización de los procesos de atención integral al adulto mayor institucionalizado con las reuniones de los avances de los planes individuales de acuerdo a la línea trabajada una (1) vez a la semana. Con acta de reunión y actualización de los procesos en medio magnético.	16	$100.000
7	SERVICIO FUNERARIO 1. Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para el adulto mayor, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	16	$26.000

5. OBLIGACIONES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA.

a) Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada del 30% del valor total del convenio.

b) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070.
c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando.
g) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
h) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
i) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
j) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
k) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
l) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
m) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
n) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
o) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
p) Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
q) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
r) Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.

Las metas propuestas a cargo de **LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", viabilizado con código BPIN 2024003190070.

5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenido
b) Ejercer la supervisión del convenio
c) Hacer el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

6. PLAZO.

El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($170.468.544)** respaldados de la siguiente manera:

- El Departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($119.327.980,8)**, para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 04 de febrero de 2025.
- **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA**, aportará la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($51.140.563,2),** valor equivalente al 30% del valor total del convenio, los cuales se aportarán en los siguientes bienes y/o servicio.

ITEM	OBLIGACION	VALOR
1	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas, en habitación compartida debidamente adaptada según la normatividad vigente y las barras arquitectónicas necesarias, con amoblado especial, cama de 1 metro por 1, 90 cms en colchón apto, ventilación adecuada y servicio de baño y acceso a zonas comunes para adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad, además de realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres, baños, lavandería entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	**$300.000**

2	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento con turnos de 8 horas para cada auxiliar de enfermería, aseo personal del adulto mayor diario, cuidado especializado por personal idóneo, además de la asistencia en el momento que se requiera con el uso del respectivo timbre que se encuentra en cada cama el cual será atención inmediata, para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa y para los que estén funcionales se realizara asistencia personalizada en la toma de medicamentos entre otros.	**$232.714**

Fuente de Financiación	Valor de Financiación	Porcentaje de Financiación
Gobernación del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales	$119.327.980,8	70%
ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA	$51.140.563,2	30%
TOTAL, PROYECTO	**$170.468.544**	**100%**

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

OBJETO	CDP	VALOR	CONCEPTO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	No. 1895 de 04 de febrero de 2025	$119.327.980,8	Gastos-Inversión:
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		$51.140.563,2	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor

8. DESEMBOLSOS.

El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** desembolsará a la **ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA,** recursos por valor de hasta **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($119.327.980,8),** de la siguiente manera: una primera acta por valor de hasta **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENT Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($19.887.996.8),** pagadera al 31 de julio de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio y (05) cinco actas mensuales cada una

por valor de hasta **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENT Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($19.887.996.8)**.

Los desembolsos se realizarán previa presentación del informe de recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se refleje la ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

En ese orden, el acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la ejecución y el manejo del aporte que se llegará a apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

- **Lugar de ejecución:** Municipio de Corinto – Cauca • ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL DE CORINTO CAUCA.
- **Domicilio contractual:** Municipio de Popayán – Cauca.

10.SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Jefe de Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la ley 1276 de 2009, modificatorio por la ley 1850 de 2021, establece la obligatoriedad del recaudo de la *"estampilla para el bienestar del adulto mayor"* los cuales deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo dicha norma determino que los recursos se deben determinar así: en un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

El **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se suscribirá en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto 092 del 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Conforme al inciso segundo del artículo 355 constitucional, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, la ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación comprende a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

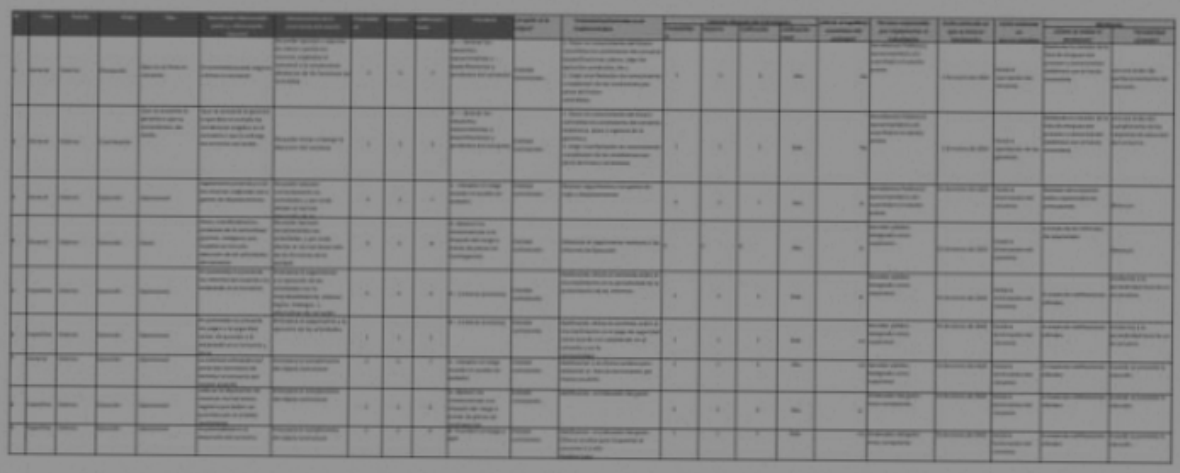
Así mismo indicó que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

*"**Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Esto convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto."

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.



14. GARANTÍAS.

Para la ejecución del convenio la ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CORINTO CAUCA, se compromete para con el Departamento a constituir una póliza de seguro única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, la cual cubrirá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

Dado en Popayán en el mes de junio de 2025.

LUISA MARÌA CASTILLO HERNÀNDEZ
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.

Proyectó: Oscar Zemanate – Contratista OGSAP